



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para : **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Asunto : Sobre propuesta de exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Referencia : a) Memorando N° D000713-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS
b) Informe Técnico N° D000254-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS) remite el expediente que contiene la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión del ecosistema frágil denominado "Loma de Carabayllo", para su tramitación.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Memorando N° D000722-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS) remite a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS) el Informe Técnico N° D000092-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, elaborado por la Dirección de Inventario y Valoración (DIV) de la DGIOFFS, que sustenta la exclusión, entre otros, de la Loma de Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Memorando N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, la DGPCFFS manifiesta su conformidad y remite a la DGIOFFS el Informe Técnico N° D000003-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la Dirección de Política y Regulación (DPR), mediante el cual efectúa observaciones al expediente, para su evaluación y pronunciamiento.
- 1.3 Con Informe Técnico N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, la DIV sustenta ante la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento (DCZO) de la DGIOFFS, la exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de la Lista de Sectorial de Ecosistemas Frágiles, y proceder con la actualización de la referida Lista.

- 1.4 Con Memorando N° D000626-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la DGIOFFS hace suyo y remite a la DGPCFFS el Informe Técnico N° D000403-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, elaborado por la DCZO, el cual recoge el sustento de la DIV y propone excluir el ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la referida Lista, a efecto de continuar con su tramitación.
- 1.5 Mediante Memorando N° D000713-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, la DGPCFFS manifiesta su conformidad y remite el Informe Técnico N° D0000254-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la DPR, que contiene el sustento de la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que propone aprobar la actualización de la Lista de Ecosistemas Frágiles por exclusión del ecosistema denominado Loma de Carabayllo, incorporado en la Lista Sectorial, adjuntando la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva respectiva, para su tramitación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- 2.2 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, y modificatoria
- 2.3 Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.5 Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 2.6 Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, que establece el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, que apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, que reconoce e inscribe en la Lista de Ecosistemas Frágiles a la Loma de Carabayllo como Ecosistema Frágil.
- 2.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del SERFOR para actualizar la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

- 3.1 El artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, LFFS), crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI).

- 3.2 Asimismo, el citado artículo establece que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito.
- 3.3 Bajo ese marco normativo, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional.
- 3.4 Ahora bien, respecto a los ecosistemas frágiles, específicamente, el artículo 107 de la citada Ley establece que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 26811, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de su competencia. Esta lista se actualiza cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada.
- 3.5 En efecto, el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, RGF), modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI¹, establece, entre otros, que el SERFOR, en coordinación con las ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normativa sobre la materia.
- 3.6 Es importante mencionar que, la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles se apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, sobre la base del artículo 267 del entonces vigente Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en cuyo texto se dispone que la misma debía ser actualizada por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora SERFOR.
- 3.7 Es así que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del RGF, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; con lo cual, corresponde que, de procederse con la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión del ecosistema denominado Loma de Carabayllo, incorporado en la Lista Sectorial mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, esta sea aprobada mediante RDE expedida por el SERFOR.

¹ Aprueba Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

- 3.8 Bajo ese contexto normativo, en atención a las funciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, ROF SERFOR), la DPR de la DGPCFFS remite la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles y su exclusión del ecosistema denominado Loma de Carabaylo, incorporado en la Lista Sectorial, la cual fuera elaborada sobre la base del estudio técnico realizado por la DGIOFFS, quien a través sus unidades orgánicas, propone la referida actualización, siendo la DIV que estuvo a cargo de la evaluación de la actualización de la Lista Sectorial por exclusión del ecosistema frágil y la DCZO propuso su actualización; en el marco de sus funciones establecidas en el literal g) del artículo 43² y literal g) del artículo 44³ del ROF del SERFOR, respectivamente; considerando que dichas actuaciones devienen del ejercicio de la función de identificación e inclusión de ecosistemas frágiles en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Sobre la regulación de los ecosistemas frágiles en el marco de la legislación forestal y de fauna silvestre

- 3.9 En principio, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (PNFFS), aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece en su Lineamiento 2 del Eje de Política 2 de Sostenibilidad, como una acción la *"Conservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros ecosistemas de importancia, que no se encuentren reconocidos como áreas naturales protegidas."*
- 3.10 Por su parte, el artículo 107 de la LFFS, en concordancia con el artículo 130 del RGF, establece el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), elabora y aprueba la lista de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normativa sobre la materia.
- 3.11 Cabe mencionar que, se también se aprobó "Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", por Decreto Supremo N° 007-2020-

² **Artículo 43.- Funciones de la Dirección de Inventario y Valoración.**

Son funciones de la Dirección de Inventario y Valoración, las siguientes:

(...)

g) Apoyar [en] la elaboración de estudios y evaluaciones poblacionales sobre especies de flora silvestre y sus ecosistemas, así como [en] la identificación de hábitats críticos y ecosistemas frágiles, considerando los lineamientos metodológicos establecidos por la autoridad competente. (El subrayado es nuestro).

³ **Artículo 44.- Funciones de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento**

Son funciones de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, las siguientes:

(...)

g) Proponer la lista de ecosistemas frágiles, estableciendo las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en estos ecosistemas, en concordancia con la Ley General del Ambiente. (El subrayado es nuestro).

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINAGRI, el cual tiene por objetivo ordenar y articular las competencias que tienen las instituciones públicas en cuanto a la gestión y protección de los ecosistemas frágiles incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles; estableciendo diversas Acciones a cargo de las entidades públicas competentes; entre ellas, la Acción 10 referida a la actualización de las fichas técnicas de estado de conservación de los ecosistemas frágiles incluidos en la Lista Sectorial en el año 2013, a cargo del SERFOR.

- 3.12 Por su parte, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" (en adelante, Lineamientos), a través de los cuales se establecen los criterios para la identificación de ecosistemas frágiles y el procedimiento para su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles. Así también, señala su Tercera Disposición Complementaria Final que procede la actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista.
- 3.13 De esa manera, existen disposiciones expresas que, habilitan al SERFOR, a elaborar y aprobar la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, así como actualizar la referida Lista Sectorial, siendo que la actualización es una modificación a su contenido, y en la medida que la LFFS y el RGF no se especifican cuáles serían los supuestos para que proceda la actualización, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, se establece que procede la actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista, y que conforme a lo señalado por la DIV y la DCZO de la DGIOFFS y la DPR de la DGPCFFS, resultaría aplicable para la actualización de los ecosistemas incluidos en Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, desde el año 2013; correspondiendo el redimensionamiento del ecosistema frágil o la exclusión del mismo de la referida Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, en base al resultado de la evaluación técnica.

Sobre la propuesta de actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles por exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, incorporado en la Lista Sectorial mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.14 En principio, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI se reconoce y dispone la inscripción en la Lista de Ecosistemas Frágiles a la Loma Carabayllo, con una superficie de 1 767.75 ha, ubicada en los distritos de Carabayllo, Puente Piedra y Ancón, departamento de Lima.
- 3.15 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, se establece el Área de Conservación Regional (ACR) Sistema de Lomas de Lima, sobre una superficie de 13 475.74 ha, ubicado en los distritos de Ancón, Carabayllo, Independencia, Rímac, La Molina, San Juan de Lurigancho y Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima.
- 3.16 Al respecto, de la revisión del expediente técnico se aprecia que la DIV de la DGI OFFS, mediante Informe Técnico N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGI OFFS-DIV, efectúa la evaluación de la actualización del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, al haberse establecido el ACR Sistema de Lomas de Lima, concluyendo lo siguiente:

"3.1. El Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima incorporó al crearse, superficies correspondientes al ecosistema frágil sectorial Loma Carabayllo. El ACR pertenece a la subcategoría de "áreas naturales protegidas" de la zonificación forestal.

3.2. En tal sentido, se debe proceder a proponer la actualización de la Lista Sectorial, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

3.3. Los núcleos de biodiversidad del ecosistema frágil de la loma Carabayllo fueron incorporados en el ACR Sistema de Lomas de Lima. Por otra parte, se analizaron las áreas con derechos preexistentes, que corresponden a un 54.75% del área inicial, y las áreas degradadas por la presión antrópica, que corresponden a un 25.20% del área inicial, determinándose áreas residuales fragmentadas y con pérdida de conectividad, en un 21.10% del área inicial de la Loma Carabayllo.

3.4. En dichas áreas residuales fragmentadas resultan inaplicables las normativas relacionadas a los ecosistemas frágiles sectoriales, al haber perdido la condición de ser áreas integrales con hábitats no fragmentados y con conectividad ecológica.

(...)

1.2. Por tanto, se concluye que se debe proceder a excluir de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles el total del ámbito establecido para la Loma Carabayllo, en su respectivo dispositivo de reconocimiento. (...)"

- 3.17 De ese modo, la DIV en el citado Informe Técnico efectúa el análisis de superposición del área del ecosistema frágil Loma de Carabayllo con el área del ACR Lomas de Lima, así como con derechos preexistentes y con otras modalidades de presión antrópica, determinando el área residual del ecosistema frágil; y a su vez de la evaluación del área residual determina que ya no

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

representa un ecosistema funcional íntegro sin que resulte viable su gestión bajo dicha condición.

- 3.18 Asimismo, se advierte que, mediante Informe Técnico N° D000403-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la DCZO de la DGIOFFS concluye que lo sustentado por la DIV es consistente y se debe excluir el ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la lista sectorial de ecosistemas frágiles, lo cual es elevado a la DGIOFFS recomendando proseguir con los trámites correspondientes para su exclusión.
- 3.19 Ante ello, la DGIOFFS, mediante Memorando N° D000626-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS hace suyo y remite a la DGPCFFS el Informe Técnico N° D000403-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, elaborado por la DCZO, y el Informe Técnico N° D00040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, elaborado por la DIV, los cuales contienen los pronunciamientos respectivos sobre la propuesta de exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- 3.20 Por su parte, se advierte que el expediente contiene la evaluación y pronunciamiento remitido por la DPR de la DGPCFFS, a través del Informe Técnico N° D0000254-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el cual concluye lo siguiente:

“3.1 El establecimiento del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima amerita la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles en vista que se superpone con el ecosistema denominado Loma Carabayllo que se encuentra incluido en dicha Lista.

3.2 El análisis realizado por la DIV sustenta técnicamente la exclusión del ecosistema denominado Loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, toda vez que el área residual corresponde a un 21.1% del área original, estando conformada por fragmentos no continuos de territorio.

3.3 La DCZO concluye que es consistente el análisis realizado por la DIV y que se debe proceder con la exclusión del ecosistema denominado Loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.”

- 3.21 En ese sentido, atendiendo al marco normativo expuesto, al análisis efectuado por las unidades orgánicas involucradas, y que conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGF las normas que expide el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; resulta viable que el SERFOR emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles y su exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, incorporado en la referida Lista mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI se aprobó incorporar el ecosistema frágil Loma de Carabayllo, ubicado en los distritos de Carabayllo, Puente Piedra y Ancón, departamento de Lima, a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI.
- 4.2 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, se establece el Área de Conservación Regional (ACR) Sistema de Lomas de Lima, ubicado en los distritos de Ancón, Carabayllo, Independencia, Rímac, La Molina, San Juan de Lurigancho y Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima.
- 4.3 Considerando el establecimiento del ACR Sistema de Lomas de Lima, amerita la actualización de la información del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, proponiendo la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, y su exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, incorporado a la referida Lista por Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI, la cual se sustenta en las opiniones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV y el Informe Técnico N° D000403-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO elaboradas por la Dirección de Inventario y Valoración y de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, ambas de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, y en el Informe Técnico N° D000254-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.4 De la revisión de la propuesta normativa, se aprecia que resulta concordante con lo previsto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Gestión Forestal, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR; y la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, incorporada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por lo que, resulta legalmente viable que el SERFOR emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, y su exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo, incorporado a la referida Lista por Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe Legal, conjuntamente con la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva, para su consideración y trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HERNANDO ROBERTO ARIAS FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

HRAF/kmmc

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LGMSZJH